

Radicación : 3-3685- -11-0 Fecha: 2009-05-05 08:15:42
Trámite : 11 PATENTEII
Evento : 379 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 22006
Fecha : 30/04/2009
Expediente : 3-3685
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5232695. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 2 2 0 0 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 186

Rad. PCT/ 03-3685

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/CA 01/01069 de fecha 23 de julio del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "CICLOPENTANOINDOLES, Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES COMPUESTOS", fue radicada en esta Superintendencia el 21 de enero del 2003 bajo el número 03003685, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 533 del 31 de octubre del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 216 a 219 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-003685-00009-0000 del 14 de enero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 225 y 226 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 2 2 0 0 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 186

Rad. PCT/ 03-3685

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 225 y 226, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" CICLOPENTANOINDOLES, Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES
COMPUESTOS "**

Clasificación IPC: C 07 D 209/80, A 61 K 31/404, A 61 P 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 225 y 226.

Titular(es): MERCK FROSST CANADA LTD.

Domicilio(s): Kirkland, Québec, Canada.

Inventor(es): Marc Labelle, Claudio Sturino, Bruno Roy, Carl Berthelette, Michael Boyd, Nicolas Lachance y John Scheigetz.

Prioridad N°: 60/220,683 **Fecha:** 25 de julio del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/CA 01/01069 **Fecha:** 23 de julio del 2001

Vigente desde: 23 de julio del 2001

Hasta: 23 de julio del 2021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 2 0 0 6**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 186

Rad. PCT/ 03-3685

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

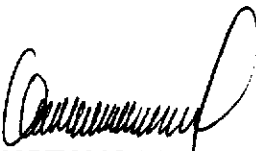
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Merck Frosst Canada Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE DE... T/03... CONCEPTO...
DE...
30 ABR. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 Nº 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

235
135

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

*Merck Frost Canada Ltd
Kirkland, Quebec, Canada*

A la Creación denominada:

"Ciclopentanoindoles, y composiciones que contienen tales compuestos"

Inventor(es):

*Marc Labelle, Claudio Pirino, Bruno Roy, Carl Berthelette, Michael
Boyd, Nicolas Lachance, John Scheigetz*

Certificado No. 186

Solicitud Internacional No. EP2001/08363

Clasificación Internacional: A61K 31/404

de Patentes C7D 209/80

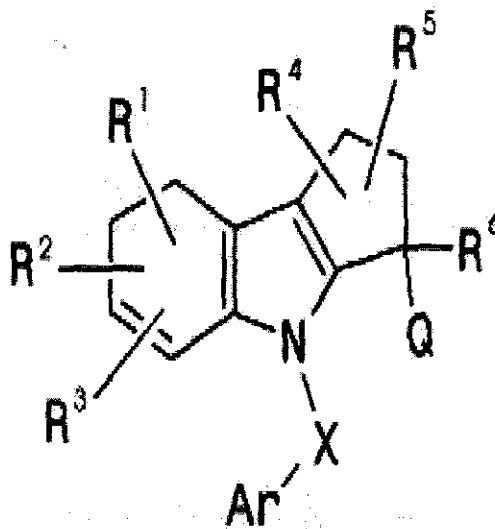
A61P 11/0

Prioridad No. US 60/220,683 25/07/2000

3 Reivindicaciones

Vigente Desde: 23/07/2001

Hasta: 23/07/2021



*Que la solicitud de Patente de Invención No 3 3685 cumple con los
requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No.
22006 de 30/04/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del
funcionario competente y el sello de esta Entidad.*

Superintendente de Industria y Comercio